

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

///4

Cont. Dcto. N° 2.148 17 (MS)
Expte. N° 1789/700-S-2026.-

ANEXO



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO**, CUIT N° 30-54376274-8, en lo sucesivo denominada **UNSTA**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 165 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Mg. Ing. José Federico Fanjul D.N.I N° 16.540.965, en su calidad de Rector, según surge de Resolución Rectoral N° 040/2025, por una parte, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN** CUIT N° 30-67542808-1, en adelante **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa D.N.I N° 22.664.495, por la otra y considerando:


DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

Que ambas instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.

- Que la intención de ambas partes es desarrollar tareas de manera conjunta y de interés mutuo.

Por estos motivos las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la "UNSTA" y "MINISTERIO DE SEGURIDAD", en actividades de cooperación científica, técnica y académica en el marco de un programa de cooperación institucional destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, docencia y extensión en temas de mutuo interés.-

SEGUNDA: Instrumentación

La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con *Convenios Específicos* especialmente redactados de acuerdo a la

1

Scanned with
CamScanner

Poder Ejecutivo

Tucumán

1115

Cont. Anexo Dcto. N°

2.148 /7 (MS)

Expte. N° 1789/700-S-2026.-

TUCUMAN



naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.-

TERCERA: Normas de funcionamiento

La redacción de los convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada *Convenio Especifico*, continuará dependiendo de la institución al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la unidad en la que cumple tareas.-

CUARTA: Financiamiento

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable y al límite de sus recursos sin que ninguna de las partes resulte responsable por las limitaciones presupuestarias que surjan durante la ejecución del convenio. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, dejando expresamente establecido que la propiedad de los bienes muebles que se disponga a los fines del presente convenio, la conservará cada una de las instituciones.-

QUINTA: Publicidad

Las actividades de cada *Convenio Especifico* deberán ser informadas con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones.-

SEXTA: Protección y utilización de los resultados

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

Poder Ejecutivo

Tucumán

///6

Cont. Anexo Dcto. N°

2.148 /7 (MS)

Expte. N° 1789/700-S-2026.-

TUCUMÁN



obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.-



SEPTIMA: Resultado de las obras intelectuales

Las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicadas conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.-

OCTAVA: Transferencia

Los resultados referentes a la cláusula anterior, podrán ser transferidos al medio a título oneroso o gratuito, si los mismos son declarados de interés público por las partes involucradas.-

NOVENA: Propiedad de los bienes

Los bienes muebles e inmuebles de la "UNSTA" y "MINISTERIO DE SEGURIDAD" afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-

DECIMA: Posibilidad de acuerdos con igual finalidad

El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la "UNSTA" o "MINISTERIO DE SEGURIDAD" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.-

DECIMA PRIMERA: Individualidad, autonomía y responsabilidad de las partes

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

3

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

R

Scanned with
CamScanner

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

1117

Cont. Anexo Dcto. N°

2.148 /7 (MS)

Expte. N° 1789/700-S-2026.-



administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-

DECIMA SEGUNDA: Controversia y jurisdicción

En caso de controversia las partes convienen en realizar un proceso de mediación como método alternativo de resolución de conflictos, cuya celebración se llevará a cabo en la provincia de Tucumán y en caso de no arribar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

DECIMA TERCERA: Constitución de domicilio

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-

DECIMA CUARTA: Duración

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.-

DÉCIMA QUINTA: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los ____ días del mes de julio del año 2026.-

MG. ING. JOSÉ FEDERICO FANJUL
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO

4

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO ~~PERDO~~
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Scanned with
CamScanner

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION